«Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut»

BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIX- N°14847 | Lunes 11 de mayo de 2026 | Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Gustavo Martín Paz
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Juan Manuel Pavón
Ministro de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:
http://boletin.chubut.gov.ar
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL
Año 2026 - Dto. N° 463 «Convocase a la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional para la coordinación, planificación y preparación de un proyecto de ley que regule el proceso de desfederalización del narcomenudeo en el ámbito de la Provincia del Chubut»..... 2

DECRETOS SINTETIZADOS
Año 2026 - Dto. N° 431, 445 y 447..... 2-3

RESOLUCIONES
Poder Judicial
Año 2026 - Res. Adm. Gral. N° 13863..... 3-4
Ministerio de Seguridad y Justicia
Año 2026 - Res. XXVIII N° 103 y 111..... 4-6
Tribunal de Cuentas
Año 2026 - Res. N° 68 a 73..... 6-9
Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut
Año 2026 - Res. N° 468..... 9-11

ACUERDOS
Tribunal de Cuentas
Año 2026 - Acdo. N° 101 a 104..... 11-13

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL
Subsecretaría de Información Pública
Dirección General de Publicidad
Año 2026 - Reg. N° 106005 a 106024..... 13-15

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 15-25

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Convocase a la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional para la coordinación, planificación y preparación de un proyecto de ley que regule el proceso de desfederalización del narcomenudeo en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Decreto N° 463
Rawson, 04 de mayo de 2026

VISTO:

La necesidad de avanzar en la implementación del proceso de desfederalización de la persecución penal del narcomenudeo en el ámbito provincial:

CONSIDERANDO:

Que la desfederalización del narcomenudeo implica la asunción por parte de la jurisdicción provincial de competencias actualmente reguladas por la Ley Nacional N° 23.737 y su modificatoria N° 26.052 en materia de estupefacientes;

Que la mencionada Ley posibilita que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asuman la competencia para la investigación y persecución de delitos relacionados con la venta y distribución en menor escala de estupefacientes;

Que dicho proceso requiere una adecuada planificación, articulación interinstitucional y coordinación entre el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a fin de garantizar su efectiva implementación;

Que resulta indispensable establecer un ámbito formal de trabajo conjunto que permita coordinar acciones, unificar criterios y determinar los aspectos operativos, técnicos y jurídicos necesarios para lograr la mayor eficacia en la persecución del narcomenudeo;

Que la coordinación entre los distintos organismos involucrados permitirá optimizar recursos, evitar superposiciones y fortalecer la respuesta institucional frente a esta problemática que se ha convertido en una verdadera cuestión de estado por sus implicancias criminógenas y sociales;

Que, en tal sentido, corresponde convocar a una Mesa de Trabajo integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chubut;

Que la participación del Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público fiscal, el Ministerio de la Defensa Pública, la Justicia federal, la Legislatura Provincial, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Gobierno y la Asesoría General de Gobierno resulta fundamental para garantizar un abordaje integral, coordinado y eficaz;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 155 inciso 1° de la Constitución Provincial:

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno:

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°. Convocase a la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional para la coordinación, planificación y preparación de un proyecto de ley que regule el proceso de desfederalización del narcomenudeo en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°. La Mesa de Trabajo estará integrada por representantes de los siguientes organismos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo Provincial:

a) Un (1) miembro titular y un (1) suplente del Superior Tribunal de Justicia;

b) Un (1) miembro titular y un (1) suplente del Ministerio Público Fiscal (Procuración General);

c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente del Ministerio de la Defensa Pública;

d) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de la Justicia Federal;

e) Un (1) diputado titular y un (1) suplente representantes de la mayoría de la Legislatura Provincial;

f) Un (1) diputado titular y un (1) suplente representantes de la minoría de la Legislatura Provincial;

g) Un (1) miembro titular y un (1) suplente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

h) Un (1) miembro titular y un (1) suplente del Ministerio de Gobierno;

i) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3°. Invítase a los organismos mencionados a designar sus representantes titulares y suplentes.

Artículo 4°. La Mesa de Trabajo tendrá como objetivo central coordinar y determinar los aspectos necesarios para lograr la mayor efectividad en la implementación de la desfederalización del narcomenudeo, mediante la actuación articulada entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Seguridad y Justicia.

Artículo 6°. Comuníquese, notifíquese, y archívese.

Lic. IGNACIO AGUSTIN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI
HECTOR ITURRIOZ

DERETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 431 **28-04-26**

Artículo 1°. Modificase el Presupuesto de Erogaciones y el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2026, en la Jurisdicción 20, S.A.F 20 - SAF

Ministerio de Gobierno, en la Jurisdicción 50, S.A.F 50 - SAF Ministerio de Educación, en la Jurisdicción 68, S.A.F. 68 - SAF Secretaría de Bosques y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 4, que forman parte del presente decreto.

Artículo 2°. Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver Anexos)

Dto. N° 445 29-04-26

Artículo 1°. Prorrógase el Estado de Emergencia dispuesto por el Decreto N° 1392/2025, estableciéndose a partir del 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

Artículo 2°. Amplíase el Estado de Emergencia declarado, el que se denominará Estado de Emergencia ígnea, Ambiental, Forestal y Territorial en áreas afectadas por incendios forestales, desde el 1° de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

Artículo 3°. Anótese en la marginal del Decreto N° 1392/25 la disposición que por este acto se efectúa.

Dto. N° 447 29-04-26

Artículo 1°. Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos descentralizados para el ejercicio 2026, la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES ($1.188.778.773.-) en la Jurisdicción 8. SAF 301- Administración de Vialidad Provincial, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°. Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver Anexo)

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 13863/2026
Rawson, Chubut.

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 13838/2026, el Inodi Expediente N° 1445315, y el trámite Inodi N° 1439669, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Administrativa General del Visto, se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial N° IV, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y sus modificatorios, y de la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 10423/2025;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

RESUELVE:

Artículo 1°) **Llamado a concurso:** llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial N° IV con asiento en la ciudad de Puerto Madryn (remuneración mensual según la escala salarial vigente:

https://www.juschubut.gov.ar/organizacion/dependientes-stj/administracion-general/escala-salarial-vigente.html ,) más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) **Jurado:** designar jurado del concurso dispuesto en el Artículo 1°), a la Dra. María Fernanda PALMA, como Presidente, y las Dras. Delma Irina VIANI y Mariela PANIGADI, como vocales del mismo.

Artículo 3°) **Fechas de inscripción:** La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la presente. En la página web del Poder Judicial se encontrará publicado el período mencionado expresado en fechas de inicio y término del mismo.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL https://www.juschubut.gov.ar/organizacion/dependientes-administracion-general/direccion-de-recursos-humanos/llamados-a-concurso.html , allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) **Requisitos de inscripción:** serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior;

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut;

c) Aquellos interesados que posean Certificado Úni-

co de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) **Antecedentes:** En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) **Actuaciones y notificaciones:** Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el Inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) **Requisitos de ingreso:** para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso;

d) Certificado de aptitud psico-físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial;

e) En caso de corresponder, prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

f) Prestar Declaración Jurada de Ingreso aprobada mediante Acuerdo plenario N° 5560/2025;

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Concursos RRHH y en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link

https://www.juschubut.gov.ar/organizacion/dependientes-administracion-general/direccion-de-bibliotecas/bibliografia-para-concursos.html.

Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

PARDINI MARIANO JOSÉ

POLACCO ETCHEVARNE MARIA VERONICA
Directora de Recursos Humanos

I: 08-05-26 V: 12-05-26

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución XXVIII N° 103
Rawson, 06 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 237/2024 JP, Ley XIX N° 8 y el Decreto N° 1743/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para agentes pertenecientes a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, para incorporar un (01) cargo de Licenciado en Psicología en la jerarquía de Oficial Subinspector de la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que cumpla funciones en el Instituto Superior de Formación Policial N° 811, Extensión Áulica de la ciudad de Esquel;

Que habiéndose convocado a concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición de Jefatura de Policía, mediante Resolución 528/25 JP, para cubrir el cargo de Licenciado en Psicología, el mismo resultó desierto;

Que por Decreto N° 1743/24, se establece que si no se logra cubrir el cargo en primera instancia por ser declarado desierto, se deberá proseguir con la segunda instancia del Concurso Cerrado para agentes de la Administración Pública Provincial;

Que conforme los artículos 43 y 45 de Ley XIX N° 8, los profesionales que ingresen a la Institución, serán designados en la jerarquía de Oficial Subinspector en la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que es necesario instrumentar el procedimiento de concurso que garantice objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que resulta necesario establecer un proceso de selección que evalúe las competencias y habilidades específicas requeridas para el desempeño eficaz del cargo;

Que resulta necesario establecer las Bases y Condiciones del concurso, con el fin de asegurar que todos los posibles postulantes tengan acceso a la información necesaria para participar de manera informada y equitativa;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el marco de lo normado por el Decreto N° 1743/24;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada de la Institución Policial;

Que la Dirección General de Legales dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar desierto el Concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición, para Agentes pertenecientes al Plantel Básico de Jefatura de Policía, llamado por Resolución 528/25 JP.

Artículo 2°. Autorizar el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para Agentes perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, para cubrir un (01) cargo de Licenciado en Psicología en la jerarquía de Oficial Subinspector de la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional, quien cumplirá funciones en el Instituto Superior Formación Policial N° 811, Extensión Áulica de la ciudad de Esquel, de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que se detalla en Anexo A que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°. Constituir la Comisión Evaluadora conforme se detalla en el Anexo B. que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°. Aprobar las Bases y Condiciones del llamado a Concurso que, como Anexo C (hojas 1 a 5) forma parte integrante de la presente resolución, estableciendo las pautas generales del llamado a concurso.

Artículo 5°. Aprobar la Solicitud de Postulación y el comprobante de Recepción que, como Anexo D (hojas 1 a 2), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°. Aprobar el Instructivo para el Postulante del Llamado a Concurso que, como Anexo E (hojas 1 a 3), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7°. Establecer que el Concurso será publicado durante tres (03) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia y en las redes sociales oficiales de la Institución Policial.

Artículo 8. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Seguridad.

Artículo 9°. Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y, cumplido, archívese.

(Ver Anexos)

HECTOR ITURRIOZ
Ministro de Seguridad y Justicia
Provincia del Chubut

LUCRECIA ALEJANDRA SOTZ
Subsecretaria de Seguridad
Ministerio de Seguridad y Justicia

I: 11-05-26 V: 13-05-26

Resolución XXVIII N° 111
Rawson, 07 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 23/2025 JP, Ley XIX N° 8 y el Decreto N° 1743/24; y CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramita el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para incorporar un (01) cargo de médico en la jerarquía de Oficial Subinspector de la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que cumpla funciones en el ámbito jurisdiccional del Área Unidad Regional Comodoro Rivadavia;

Que habiéndose convocado a Concurso Cerrado para Agentes de la Administración Pública Provincial, por Resolución XXVIII N° 29 para cubrir el cargo de médico, el mismo resultó desierto;

Que por Decreto N° 1743/24 se establece que sí no se logra cubrir el cargo en segunda instancia por ser declarado desierto, se deberá proseguir con la tercera instancia del concurso;

Que conforme los artículos 43 y 45 de Ley XIX N° 8, los profesionales que ingresen a la institución serán designados en la jerarquía de Oficial Subinspector en la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que es necesario instrumentar el procedimiento de concurso que garantice objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que resulta necesario establecer un proceso de selección que evalúe las competencias y habilidades específicas requeridas para el desempeño eficaz del cargo;

Que resulta necesario establecer las Bases y Condiciones del concurso, con el fin de asegurar que todos los posibles postulantes tengan acceso a la información necesaria para participar de manera informada y equitativa;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el marco de lo normado por el Decreto N° 1743/24;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada de la Institución Policial;

Que la Dirección General de Legales dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención en el presente trámite;

PORELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar desierto el Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Resolución XXVIII N° 29, destinado a los agentes perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°. Autorizar el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para incorporar un (01) cargo de médico en la jerarquía de Oficial Subinspector en la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, quien cumplirá funciones en el Área Unidad Regional Comodoro Rivadavia, conforme se detalla en Anexo A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°. Constituir las Comisiones Evaluadoras conforme se detalla en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°. Aprobar las Bases y Condiciones del llamado a Concurso que como Anexo C (hojas 1 a 5), forma parte integrante de la presente resolución, estableciendo las pautas generales del llamado a concurso.

Artículo 5°. Aprobar la Solicitud de Postulación y el Comprobante de Recepción que, como Anexo D (hojas 1 a 2), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°. Aprobar el Instructivo para el Postulante del llamado a Concurso que, como Anexo E (hojas 1 a 2), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7°. Establecer que el concurso sea publicado durante tres (03) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia y en las redes sociales oficiales de la Institución Policial.

Artículo 8°. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Seguridad.

Artículo 9°. Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y, cumplido, archívese.

(Ver Anexos)

HECTOR ITURRIOZ
Ministro
Ministerio de Seguridad y Justicia
Provincia del Chubut

LUCRECIA ALEJANDRA SOTZ
Subsecretaria de Seguridad
Ministerio de Seguridad y Justicia

I: 11-05-26 V: 13-05-26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 68 /26
Rawson (Chubut), 23 de Abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.533/2025 T.C. caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 242/25-MDH SPAIJER EDGARDO FABIAN, PROGRAMA RAICES $ 4.660.855 AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 38/2026 F13, la Relatora Fiscal da cuenta que el Sr. EDGARDO FABIAN SPAIJER- CUIL: 20-23348793-8 no ha dado respuesta a la Nota: Nº 135/2025 F13 (fs.04.

Que en el Artículo N° 2 de la Resolución N° 242/25-M.D.H se establece un plazo de 60 días posteriores a la inversión para proceder a rendir cuentas detallada y documentada de la utilización del subsidio otorgado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según los artículos 17° inc. k) y 23 de la Ley N° V-71 establece que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18º de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 13 resulta responsable el Sr. Edgardo Fabián SPAIJER DNI 23.348.793.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Edgardo Fabián Spaijer DNI 23.348.793 con domicilio en Bº Valle del Pirque Ruta Prov. 40 KM 1901 de la localidad de EL HOYO, a dar respuesta a la Nota: Nº 135/2025 F.13 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de formular cargo por el total de lo no rendido y/o rendido en forma deficiente (art.40° de la Ley Nº V-71).

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 135/2025 F13.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 69 /26
Rawson, 24 de Abril 2026

VISTO: El Expediente Nº 41.687, año 2024, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 41, corre agregada la Resolución N° 14/26 TC; mediante la cual se conmina a los responsables a contestar la Nota N° 34/25 F12; obrando en autos las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se

corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 82 mediante Dictamen Nº 114/26 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor módulo a los responsables, por la falta de contestación de la mentada Resolución.

Que en tal estado, corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) a la Presidente Sra. Rosa Beatriz ROA; y una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) a la Tesorera Sra. Viviana FLORES, por la falta de contestación de la Nota N° 34/25 F12, conminada mediante Resolución N° 14/26 TC en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) a la Presidente Sra. Rosa Beatriz ROA, por la falta de contestación de la Nota N° 34/25 F12, conminada mediante Resolución N° 14/26, en los términos supra indicados.

Segundo: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) a la Tesorera Sra. Viviana FLORES, por la falta de contestación de la Nota N° 34/25 F12, conminada mediante Resolución N° 14/26, en los términos supra indicados.

Tercero: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Cuarto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Quinto: La multa dispuesta en el artículo primero y segundo que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Sexto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 70 /26
Rawson, 24 de Abril 2026

VISTO: El Expediente Nº 42.401, año 2025, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2025»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 20, corre agregada la Resolución N° 27/26 TC; mediante la cual se conmina a los responsables a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Julio a Diciembre del ejercicio 2025; obrando en autos las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 28 mediante Dictamen Nº 113/26 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor módulo a los responsables, por la falta de contestación de la mentada Resolución.

Que en tal estado, corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) al Presidente Sr. Gilberto Sergio Ariel BOWMAN; una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50); por la falta de presentación de los meses de Julio a Diciembre del ejercicio 2025, conminados mediante Resolución N° 27/26 TC en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) al Presidente Sr. Gilberto Sergio Ariel BOWMAN, por la falta de presentación de los meses de Julio a Diciembre del ejercicio 2025, conminados mediante Resolución N° 27/26, en los términos supra indicados.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero y segundo que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General

de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 71 /26
Rawson (Chubut), 24 de abril de 2026

VISTO: El Expediente Nº 42.353, año 2025, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2025», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 52) corre agregada la Resolución N° 16/26 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Epuyén, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025.

Que a fojas 62) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que en tal estado, y vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 69) mediante Dictamen Nº 110/2026 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. José CONTRERAS (DNI N° 30.735.038) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. José CONTRERAS (DNI N° 30.735.038) por lo expuesto ut-supra.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de la rendición de cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del Ejercicio 2025, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Epuyén o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Epuyén a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 72 /26
Rawson, 24 de Abril 2026

VISTO: El Expediente Nº 42.397, año 2025, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2025»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 10, corre agregada la Resolución N° 24/26 TC; mediante la cual se conmina a los responsables a presentar las rendiciones de los meses de Agosto a Diciembre del ejercicio 2025; obrando en autos las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se verifica que a la fecha continúan pendiente de presentación los meses de Octubre a Diciembre, en consecuencia se corre vista del presente al Contador Fiscal, quien se expide a fojas 17 mediante Dictamen Nº 115/26 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor módulo a los responsables, por la falta de contestación en forma completa de la mentada Resolución.

Que en tal estado, corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) al Presidente Sr. Marcelo Andrés ARANDA; por la falta de presentación de los meses de Octubre a Diciembre del ejercicio 2025, conminados mediante Resolución N° 24/26 TC en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) al Presidente Sr. Marcelo Andres ARANDA, por la falta de presentación de los meses de Octubre a Diciembre del ejercicio 2025, conminados mediante Resolución N° 24/26, en los

términos supra indicados.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero y segundo que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 73 /26
Rawson (Chubut), 24 de Abril de 2026

VISTO: El Expediente Nº 42.549, año 2025, caratulado: «VALLE HERMOSO S.E. (CHOLILA) - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2025»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 079/26-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que VALLE HERMOSO S.E. (CHOLILA) no ha presentado el libro banco ni conciliaciones bancarias correspondientes la cuenta corriente N° 207052 Banco del Chubut, meses de enero a diciembre de 2025.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente Municipalidad de Cholila: Sr. Silvio BOUDARGHAM, de la presentación del libro banco y conciliaciones bancarias correspondientes la cuenta corriente N° 207052 Banco del Chubut, por el período enero a diciembre de 2025.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de VALLE HERMOSO S.E. (CHOLILA): Intendente Municipalidad de Cholila: Sr. Silvio BOUDARGHAM, a presentar el libro banco y conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 207052 Banco del Chubut por los meses de enero a diciembre de 2025, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución 468
Rawson, 06 de mayo de 2026

VISTO:

El Titulo VII «Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor» de la Ley Nº 27.743, la Ley XXIV N° 112 de Adhesión de la Provincia del Chubut a dicho régimen; la Resolución General 5614/2024-ARCA de Procedimiento, el Decreto Pcial. N° 891/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 27.743, sancionada el 27 de junio de 2024 y promulgada el 8 de julio de 2024, establece el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor en su Título VII, obligando a todos aquellos sujetos que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales a discriminar en los comprobantes de venta los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos nacionales indirectos, con el objetivo de que los consumidores finales tengan conocimiento del importe pagado en concepto de esos impuestos en cada operación realizada;

Que mediante la misma norma se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las respectivas normas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los respectivos tributos municipales que tienen incidencia en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios;

Que mediante Ley XXIV N° 112 la Provincia del Chubut se adhiere al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, dispuesto en el Titulo VII de la Ley N° 27.743;

Que, a través del Decreto Decreto Pcial. N° 891/2025 se faculta a la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut a dictar las normas complementarias

para la implementación gradual del régimen de transparencia fiscal;

Que la Resolución General Nº 5614/2024 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), publicada el 13 de diciembre de 2024, reglamenta el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, dispuesto en el Titulo VII de la Ley N° 27.743; limitando su alcance exclusivamente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a los «demás impuestos nacionales indirectos» que inciden en la formación de precios; la misma norma establece para ello que se deberá incorporar en los comprobantes la leyenda «TRANSPARENCIA FISCAL» y los valores de «IVA Contenido» y «Otros Impuestos Nacionales Indirectos», no contemplando la inclusión de tributos provinciales ni municipales;

Que, para discriminar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los comprobantes, a efectos de cumplir con la legislación vigente, resulta necesario que las jurisdicciones establezcan los lineamientos para ello, por lo cual corresponde a esta Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut dictar la reglamentación que permita el cumplimiento de la normativa por parte de los obligados tendientes a arbitrar los medios necesarios con el fin de brindar la información al consumidor final;

Que es preciso remarcar que, dadas las particularidades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud del tipo de impuesto, los distintos regímenes existentes (Convenio Multilateral, Acuerdo Interjurisdiccional y Directos) y las múltiples estructuras de costos de los sujetos obligados, que pudieran o no trasladar el impuesto a los precios, es necesario fijar un criterio aplicable a las distintas realidades de los contribuyentes;

Que por lo mencionado anteriormente es necesario establecer un mecanismo que logre mostrar la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos lo más certera posible dando muestra de la incidencia de la carga fiscal en los valores comerciales; sin que importe una limitación del derecho de información del consumidor final;

Que ha tomado intervención la Coordinación Legal y Técnica de esta Agencia de Recaudación;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°. - Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chubut, que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral, deben exteriorizar obligatoriamente la incidencia del tributo en las facturas, tickets o documentos equivalentes emitidos a consumidores finales por operaciones realizadas en la Provincia del Chubut, conforme las prescripciones de la presente Resolución. Esta obligación no alcanza a los responsables del régimen simplificado.

Artículo 2°. - Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior deben informar en la factura o documento equivalente el monto aproximado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que incide en la operación celebrada, utilizando a tal fin el esquema de cálculo que se incluye en el Anexo II de la presente. A tal efecto, se considerará como alícuota efectiva promedio de la jurisdicción Chubut, para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el 3.5%.

Artículo 3°. - La información del monto aproximado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el artículo anterior sólo alcanza facturas o documentos equivalentes emitidos a consumidores finales.

En ningún caso procederá la incorporación de la incidencia estimada del tributo en las etapas anteriores de la cadena de comercialización del producto o de la prestación del servicio.

Artículo 4°.- El monto aproximado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) que incide en la operación celebrada deberá ser consignado con claridad en la factura, ticket o documento equivalente bajo la leyenda «VALOR APROXIMADO DEL ISIB CHUBUT $ XX,XX».

Cuando se trate de operaciones alcanzadas por exenciones locales deberá incluirse la leyenda «EXENTO DE ISIB CHUBUT». Por razones de espacio en los comprobantes se podrán efectuar abreviaturas, siempre que no afectasen la comprensión de su significado o pudieran inducir a error al consumidor.

Este régimen tiene fines meramente informativos para los consumidores, pudiendo recurrirse a alícuotas e importes estimados o aproximados, por lo que no podrá utilizarse como sustento para la determinación, liquidación ni fiscalización de los tributos involucrados y no será oponible a la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut en ejercicio de las facultades que le son propias si esta detectase inconsistencias entre la información exteriorizada en los comprobantes y la realidad económica del contribuyente.

Artículo 5°.- La implementación de este régimen se realizará de manera gradual y escalonada por segmentación de contribuyentes, conforme se indica a continuación:

a) Primera etapa obligatoria: contribuyentes de mayor relevancia fiscal, que cumplan con los parámetros indicados en el Anexo I que resulta parte integrante de la presente.

b) Segunda etapa: incorporación paulatina de los restantes contribuyentes obligados. A tales fines la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut dictará los pertinentes actos administrativos determinando los parámetros para su aplicación de forma obligatoria.

Artículo 6°.- A los efectos de la presente Resolución, se considera consumidor final a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos, ya sea en beneficio propio, o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

Artículo 7°.- El incumplimiento total o parcial de los deberes formales emergentes de la presente Resolución, hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el artículo 45 del Código Fiscal.

Artículo 8°.- El vencimiento del plazo para la adecuación por parte de los contribuyentes y responsables de sus sistemas técnicos e informáticos para cum-

plimentar con las obligaciones impuestas por la presente Resolución opera el día 31 de agosto de 2026. Sin perjuicio de lo expuesto, los contribuyentes podrán, a partir del dictado de la presente, dar cumplimiento voluntario a la misma.

Artículo 9°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nro. 468//26-ARECH.-

Cr. PABLO M. ASNAGHI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia de Chubut

ANEXO I - Contribuyentes obligados - Primera Etapa:

Contribuyentes que poseen una Base Imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, atribuible a la Jurisdicción Chubut en el año 2025, para el conjunto de las siguientes actividades, igual o superior a $ 4.000.000.000.

463180 - Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos

463199 - Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.

471110- Venta al por menor en hipermercados

471120 - Venta al por menor en supermercados

471130 - Venta al por menor en minimercados

ANEXO II - Cálculo del monto aproximado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que incide en la operación

Contribuyentes del Régimen General — Art. 2° Convenio Multilateral:

Valor aproximado del ISIB Chubut = Precio Neto x 3,5% x Coeficiente Unificado (CU) (*) (alícuota efectiva promedio jurisdicción Chubut)

(*) Debe utilizar el coeficiente unificado vigente para la jurisdicción al momento de celebrarse la operación.

RESOLUCION Nro. 468//26-ARECH.-

Cr. PABLO M. ASNAGHI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia de Chubut

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 101 /26-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes Abril del año Dos Mil Veintiséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 42725/2025-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 379/25-CHDSEM ASOC. DE JUDO Y DEFENSA PERSONAL DE CHUBUT $ 2.000.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 379/25-CHDSEM a favor de la Asociación Civil de Judo y Defensa Personal de Chubut CUIT 30-71884751-2 por $ 2.000.000 (Pesos dos millones).

Que con fecha 16 de Abril de 2026, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo Nº 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 379/2025-CHDSEM por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) a favor de la ASOCIACION CIVIL DE JUDO Y DEFENSA PERSONAL DE CHUBUT CUIT 30-71884751-2 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 102 /26-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 42041/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 164/24-MG ASOC. CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS INDEPENDIENTES $ 1.925.742 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 164/24-MG a favor de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Independientes Municipales y Provinciales del Chubut CUIT 30-71823059-0 por $ 1.925.742 (Pesos un millón novecientos veinticinco mil setecientos cuarenta y dos).

Que con fecha 15 de Abril de 2026, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo Nº 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 164/2024-MG por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 1.925.742) a favor de la ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS INDEPENDIENTES MUNICIPALES Y PROVINCIALES DEL CHUBUT CUIT 30-71823059-0 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 103 /2026

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.869/2021, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 70 FF 101, 301, 358, 361, 368, 441, 504, 505 PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 – Fuentes de Financiamiento 111, 301, 358, 361, 368, 441, 504 Y 505.

Que con fecha 10 de Marzo de 2026 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas:

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71,
el TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 del Ministerio de Salud SAF 70 Fuente de Financiamiento 101, 301, 358, 361, 368, 441, 504 y 505 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por un monto total de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE ($ 2.135.887.713).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-
mrc

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 104 /26-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 43033/2026-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 779/25-CHDSEM SLALOM CLUB ESQUEL $ 7.300.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 779/25-CHDSEM a favor del Slalom Club Esquel CUIT 30-70707252-7 por $ 7.300.000,00 (Pesos siete millones trescientos mil).

Que con fecha 22 de Abril de 2026, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo Nº 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 779/25-CHDSEM por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 7.300.000) a favor de SLALOM CLUB ESQUEL CUIT 30-

70707252-7 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

REGISTRO N° 106005
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 12/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 134/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 47067
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «VIVA LA RADIO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM DEL LAGO 105.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 13 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.750.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106006
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 12/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 133/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 47066
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «ALGUIEN TIENE QUE DECIRLO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM DEL LAGO 105.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 09 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.750.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106007
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 13/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 70/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 47005
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «VISIÓN DEPORTIVA».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: RADIO VISION- FM 99.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 19 A 20 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.400.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106008
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 68/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 47003
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «ENCENDIDOS EN LA TARDE».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: RADIO VISION- FM 99.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13 A 16 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.400.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106009
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 67/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 47002
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «LA MAÑANA DE HOY».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: RADIO VISION- FM 99.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08 A 13 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.400.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106010
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLIC IDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 66/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 47001
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «A PRIMERA HORA».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: RADIO VISION- FM 99.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 08 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.400.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106011
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLIC IDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 69/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 47004

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «BRAVO A LA TARDE».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: RADIO VISION- FM 99.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 16 A 19 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.400.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106012
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 05/01/2026
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 182/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 63933
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO INSTITUCIONAL «TURISMO – CORREDOR ANDINO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: LJK EDITORIAL S.A.- D. TIEMPO SUR.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 35 - $ 5.375,00.
UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. EDICIÓN DOMINICAL – ENERO 2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 4.515.000,00.

REGISTRO N° 106013
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 54/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46989
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «LA MAÑANA DE LA UNICA».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM LA UNICA 105.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08 A 13 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 750.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106014
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 46/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46982
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «LA MAÑANA DE LA DIEZ».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: RADIO 10 - FM 104.7.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 10:15 A 13 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 200.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106015
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/12/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/02/2026
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 45/2026 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46981
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «TE PUEDO ACOMPAÑAR».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM SUR 105.5 SARMIENTO.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 13 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE ENERO/2026.
MONTO DEL CONTRATO: $ 400.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 106016
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA S.A. - LU20 Radio Chubut
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 223 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 2.-
Salidas dianas en horario rotativo de lunes a viernes. Sábados y domingos bonificados.
Salida diaria de lunes a viernes auspicio de «La Quiniela»
Salidas en auspicio del programa «Lo que faltaba» días Sábados de 14 a 16:30hs Transmisión en vivo del programa «Telebingo Chubutense»
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS UN MILLON CIEN MIL ($1.100.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 106017
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA S.A. - LU20 Radio Chubut
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 223 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 3.-
Salida diaria auspicio «Mensajero Rural» 11:30hs
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS UN MILLON ($1.000.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 106018
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM GALAXIA
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 224 IAS/26.-

Orden de Publicidad N° 4-
Salida diaria HR Lunes a Domingo
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS UN MILLON CIEN MIL ($1.100.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 106019
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA NET SA
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 225 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 5-
22 salidas diarias HR Lunes a Domingos
6 salidas ausp. «todo pasa» de lunes a viernes de 17 a 19hs.
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 106020
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL VIENTO
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 226 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 6.-
16 salidas diarias HR Lunes a Domingos
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-)
FORMA DE PAGO:

REGISTRO N° 106021
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: Agencia Publicitaria Victoria
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 227 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 7-
18 salidas dianas HR Lunes a Domingos
2 salidas «La última palabra» de L a V de 7:30 a 8:30 hs
2 salidas «Radio activa» L a S de 9 a 12:30 hs
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 106022
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026 -
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: Agencia de Publicidad Ante
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 228 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 8.-
3 salidas/ transmisión Deportiva. S y D 14 a 18 hs/FM del Viento TW
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 106023
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL SURTIDOR SRL
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 229 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 9.-
14 salidas dianas HR L a D
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de hora ríos.-

REGISTRO N° 106024
FECHA DE CONTRATO: 05 de Enero de 2026-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD RADIAL-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RP Ag de Publicidad - Francisco Pascual
CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
Expediente N° 230 IAS/26.-
Orden de Publicidad N° 10.-
Salidas/ transmisión. Deportiva S y D 14 a 17:30/LU 20 Radio Chubut
VIGENCIA: mes de Enero de 2026.-
IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-)
FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de

la Dra. Helena Casiana Castillo, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CABRERA, JUAN JOSÉ s/ Sucesión ab-intestato 000133/2026 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, abril de 2026. –

Dr. GERMÁN PEDRO MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 90, 2° piso, de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERMÁN SEGUNDO AGUILA VIDAL, DNI 18.689.167, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «AGUILA VIDAL, GERMÁN SEGUNDO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000348/2026. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ESPINOLA, CARLOS BORROMEO s/ Sucesión ab-intestato 000265/2026 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -Puerto Madryn, abril de 2026. -

MARÍA JOSÉ VOTTERO ALBERTI
Secretaria Refuerzo

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, Secretaría actuante, en los autos caratulados: DOMINGUEZ, MARÍA s/ Sucesión ab-intestato 000275/2026 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, abril de 2026. -

MARÍA JOSÉ VOTTERO ALBERTI
Secretaria Refuerzo

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 90, 2° piso, de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO GABRIEL MUNRO (DNI: 26.617.031) para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MUNRO, GUSTAVO GABRIEL S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000341/2026.Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 90, 2° piso, de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIDA ISOLINA MORAGA, DNI 4.159.305, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MORAGA, ELIDA ISOLINA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000346/2026. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del

Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LLANCAFIL ROSALÍA AURORA en los autos caratulados «LLANCAFIL ROSALÍA AURORA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000130/2026), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut

SALAS MIGUEL RODRIGO

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 90, 2° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFONSO DIEGO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ALFONSO, DIEGO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000266/2026).

Comodoro Rivadavia, Chubut. Firmado por Secretaría.-

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES de MARIA SOLEDAD PEDRAZA PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «PEDRAZA, MARIA SOLEDAD s/ Sucesión ab-intestato» (Expe 000958/2025) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Rawson, 11 de febrero de 2026.

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 08-05-26 V: 12-05-26

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Celeste Ariet, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VELAZQUEZ BERTA DEL CARMEN, para que se presenten a juicio en el término de treinta (30) días, en los autos «VELAZQUEZ, BERTA DEL CARMEN s/ Sucesión ab-intestato» Expte 179/2026.-

Publicación: por un día en Boletín Oficial.-

Lago Puelo, Chubut, a los días del mes de abril de 2026.

ARIET CELESTE ALEJANDRA

P: 11-05-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Avda. Alvear 505 PB de la Ciudad de Esquel a cargo del Dr. BRUNO MARCELO NARDO, Secretaría a cargo de la Dra. Judith TORANZOS en los autos «BUSTOS, RUPERTO S/ Sucesión ab-Intestato (Expte. 487 del año 2025). Cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUPERTO BUSTOS, para que en el término de 30 días se presenten a juicio. El presente se publicará por un (1) día.

Esquel Chubut 18 de Marzo de 2026.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 11-05-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil Comercial Rural y de Minería a cargo del Dr. Gustavo Miguel Ángel ANTOUN Juez Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Av. Ingeniero Coronel N° 345, 1° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN DARÍO DAVIS DNI: 5.498.719, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «DAVIS, RUBÉN DARÍO s/ Sucesión ab- intestato» Expte. N° 243/2025.

Publíquense edictos por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Sarmiento, Chubut, 29 de abril de 2026.-

SANDOVAL NANCY VERONICA

P: 11-05-26

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, 3er. Piso de la ciudad de Esquel (Tel: 02945-

451417/8/9), provincia del Chubut, a cargo del Dr. Bruno Marcelo NARDO. Secretaría Única desempeñada por la Dra. Judith Toranzos, en el trámite caratulado «URQUIZA, PAOLA VALERIA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 213 Año 2026), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que en dicho término se presenten a juicio.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147/148/149 y 346 del CPCCCh. (Ley XIII N° 5) y por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial y en los Estrados del Juzgado.

Esquel (Chubut) 23 de abril de 2026.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 11-05-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta Nº 90, 2do. piso – Ciudad Judicial, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO TENORIO CLAROS DNI 92.970.492 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «TENORIO CLAROS, PABLO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000986/2025).

Comodoro Rivadavia, febrero 04 de 2026.

VERA CAMILA ANDREA
Secretaria de Refuerzo

I: 11-05-26 V: 13-05-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta N° 90, 2do. piso - Ciudad Judicial -, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIZABETH JENSEN DNI 13.777.102 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «JENSEN, LIZABETH S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000277/2026).

Comodoro Rivadavia, mayo 04 de 2026.

GUTIERREZ TRUJILLO MATEO JONATAN

I: 11-05-26 V: 13-05-26

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio HUMPHREYS, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEANDRO ARIEL GONZALEZ, para que se presenten en los autos: «GONZALEZ LEANDRO ARIEL s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000166/2026), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 11-05-26 V: 13-05-26

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR OMAR ALBERTI, para que se presenten en los autos: «ALBERTI CARLOS y ALBERTI HÉCTOR OMAR S / Sucesión ab-intestato» (Expte. 000055/2023), bajo apercibimiento de ley.-

FELDMAN SAMANTA

I: 11-05-26 V: 13-05-26

EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES de RAMÓN FERNANDEZ PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «FERNANDEZ, RAMÓN s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000168/2026) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Rawson, 29 abril de 2026.

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 11-05-26 V: 13-05-26

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDINO CARRIMAN, para que se presenten en los autos: «CARRIMAN BERNARDINO s/ Sucesión testamentaria» (Expte. 000178/2026), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 11-05-26 V: 13-05-26

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Familia Dr. Sergio Guillermo Ledesma Lozano, magistrado de la Oficina de Gestión Unificada Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial III, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Planta Baja, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial, a los fines que de que los interesado puedan ejercer su derecho a oposición a la solicitud de supresión del apellido paterno (DIAZ) y uso del apellido materno (CASTILLO) requerida en los autos caratulados: «DIAZ MATIAS EZEQUIEL S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO» (Expte. N° 582- Año: 2026).

Trelew, 29 del mes de abril de 2026

MANSE JAVIER OSCAR

P: 11-05-26 y 11-06-26

EDICTO LEY 21.357
TRANSFORMACIÓN DE TUDEFRIGO ARGENTINA S.A. EN TUDEFRIGO ARGENTINA S.A.S.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 2 de fecha 15 de Diciembre de 2025, los Señores Accionistas de TUDEFRIGO ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Irigoyen 4509 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, decidieron incrementar el capital de la sociedad, llevándolo de la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) hasta la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000,00) de acuerdo con lo normado por el articulo 188 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Con el aumento de capital dispuesto sobre el capital de TUDEFRIGO ARGENTINA S.A. el Articulo 4) quedara redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4 – Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000,00), divididos en veinte mil acciones ordinarias clase «A» nominativas no endosables de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una de valor nominal por un valor nominal total de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000,00). El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral. El capital ha sido suscripto e integrado en su totalidad.»

Asimismo, también por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 2 de fecha 15 de Diciembre de 2025, los Señores Socios de TUDEFRIGO ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Irigoyen 4509, de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, decidieron Transformar la sociedad TUDEFRIGO ARGENTINA S.A. en TUDEFRIGO ARGENTINA S.A.S. En cumplimiento de lo exigido por el inciso 4) del Artículo 77 de la Ley de Sociedades General de Sociedades se hace saber:

a) Fecha de la Resolución que aprobó la transformación: 15 de Diciembre de 2025.-

b) Fecha del Instrumento de Transformación: 15 de Diciembre de 2025.-

c) La razón o denominación sociales anterior y la adoptada debiendo de ésta resultar indubitable su identidad con la sociedad que se transforma: La denominación anterior es TUDEFRIGO ARGENTINA S.A. y la denominación actual es TUDEFRIGO ARGENTINA S.A.S.-

d) Los socios que se retiran o incorporan y el capital que representan: No se incorporan ni se retiran socios, manteniéndose el cien por ciento (100%) del Capital Social.-

Dado que la transformación afecta los datos a que se refieren los puntos 4 a 10 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley de Sociedades General de Sociedades, en cumplimiento del punto e) del inciso 4) del Artículo 77 de la mencionada Ley, se hace saber:

a) Punto 4 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades: Domicilio de la sociedad: El domicilio Social se constituye en Avenida Irigoyen Nro. 4509 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

b) Punto 5 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades. Objeto social: El Artículo 3 del Estatuto define el siguiente Objeto Social: «La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comerciales, Industriales y de Servicios: Mediante la prestación del servicio de logística integral, que incluyen el almacenamiento, la distribución y el transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfriada, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también el transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración, por cuenta propia, de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal,

subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. La presente actividad no incluye, de modo alguno, la realización por parte de la sociedad de las actividades de corretaje, en los términos de lo normado en el artículo 1345 del Código Civil y Comercial de la Nación; c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihorticolas, cultivos forestales y granjas; y d) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. –

c) Punto 6 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Plazo de Duración: El Artículo 2 del Estatuto define el siguiente plazo de Duración: «El plazo de duración de la Sociedad será de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público».-

d) Punto 7 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Capital Social: El Artículo 5 de Estatuto define el siguiente capital social: «El capital social se fija en la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000,00) representado por veinte mil acciones ordinarias clase «A», nominativas no endosables de pesos cien mil ($ 100.000,00) de valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción».-

e) Punto 8 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: El Artículo 9 del Estatuto define el siguiente Órgano de Administración: «La gestión de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia, cuyos miembros podrán ser socios o no, compuesta por un (1) miembro titular, y debiendo además nombrar un (1) suplente, quien reemplazará al gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto y su mandato será por tiempo indeterminado. El administrador administrará y representará a la sociedad. La Gerencia queda integrado de la siguiente manera: Gerente Titular: Mario Oscar Eliceche; Gerente Suplente: Mario Matias Eliceche.-

f) Punto 9 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Organización de la representación legal: El Artículo 10 del estatuto define la siguiente organización de la representación legal: «Facultades de la Gerencia. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo explícitamente las facultades necesarias para realizar aquellos actos para los cuales el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) exige facultades expresas y que se encuentran enumerados en su artículo 375, en cuanto ellos sean susceptibles de ser realizados por personas jurídicas. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Del Chubut S.A., Provincia de Buenos Aires, Patagonia, HCBS S.A., Banco Macro S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, BBVA Banco Francés S.A., Banco Santander, Banco Galicia y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas de país o del extranjero, otorgar a una o más personas Poderes Judiciales generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Gerente en forma individual a quien se le otorga estas facultades por este estatuto, o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. –

g) Punto 10 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El artículo 16 del Estatuto define lo siguiente: «La sociedad cerrara su ejercicio económico el día 31 del mes de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Reunión de Socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, solicitando la aprobación de tal resolución a la autoridad de contralor e inscribiendo la misma en el Registro Público.-

Publíquese por un (1) día.-

MARIO ELICECHE
P/ Tudefrigo Argentina S.A.S.

P: 11-05-26

EDICTO LEY 21.357
TRANSFORMACIÓN DE TRUCK RENT S.A. EN TRUCK RENT S.A.S.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 1 de fecha 16 de Diciembre de 2025, los Señores Accionistas de TRUCK RENT S.A., con domicilio legal en Irigoyen 4509 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, decidieron incrementar el capital de la sociedad, llevándolo de la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) hasta la suma de pesos un mil millones ($ 1.000.000.000,00) de acuerdo con lo normado por el articulo 188 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Con el aumento de capital dispuesto sobre el capital de TRUCK RENT S.A. el Artículo 4) quedara redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4 – Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos un mil millones ($ 1.000.000.000,00), divididos en cien mil acciones ordi-

narias clase «A» nominativas no endosables de pesos diez mil ($ 10.000,00) cada una de valor nominal por un valor nominal total de pesos un mil millones ($ 1.000.000.000,00). El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral. El capital ha sido suscripto e integrado en su totalidad.»

Asimismo, también por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 1 de fecha 16 de Diciembre de 2025, los Señores Socios de TRUCK RENT S.A., con domicilio legal en Irigoyen 4509, de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, decidieron Transformar la sociedad TRUCK RENT S.A. en TRUCK RENT S.A.S. En cumplimiento de lo exigido por el inciso 4) del Artículo 77 de la Ley de Sociedades General de Sociedades se hace saber:

a) Fecha de la Resolución que aprobó la transformación: 16 de Diciembre de 2025.-

b) Fecha del Instrumento de Transformación: 16 de Diciembre de 2025.-

c) La razón o denominación sociales anterior y la adoptada debiendo de ésta resultar indubitable su identidad con la sociedad que se transforma: La denominación anterior es TRUCK RENT S.A. y la denominación actual es TRUCK RENT S.A.S.-

d) Los socios que se retiran o incorporan y el capital que representan: No se incorporan ni se retiran socios, manteniéndose el cien por ciento (100%) del Capital Social.-

Dado que la transformación afecta los datos a que se refieren los puntos 4 a 10 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley de Sociedades General de Sociedades, en cumplimiento del punto e) del inciso 4) del Artículo 77 de la mencionada Ley, se hace saber:

a) Punto 4 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades: Domicilio de la sociedad: El domicilio Social se constituye en Avenida Irigoyen Nro. 4509 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

b) Punto 5 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades. Objeto social: El Artículo 3 del Estatuto define el siguiente Objeto Social: «La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comerciales, Industriales y de Servicios: Mediante la prestación del servicio de logística integral, que incluyen el almacenamiento, la distribución y el transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfriada, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también el transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración, por cuenta propia, de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. La presente actividad no incluye, de modo alguno, la realización por parte de la sociedad de las actividades de corretaje, en los términos de lo normado en el artículo 1345 del Código Civil y Comercial de la Nación; c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihorticolas, cultivos forestales y granjas; y d) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. –

c) Punto 6 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Plazo de Duración: El Artículo 2 del Estatuto define el siguiente plazo de Duración: «El plazo de duración de la Sociedad será de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público».-

d) Punto 7 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Capital Social: El Articulo 5 de Estatuto define el siguiente capital social: «El capital social se fija en la suma de pesos un mil millones ($ 1.000.000.000,00) representado por cien mil acciones ordinarias clase «A», nominativas no endosables de pesos diez mil ($ 10.000,00) de valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción».-

e) Punto 8 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: El Artículo 9 del Estatuto define el siguiente Órgano de Administración: «La gestión de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia, cuyos miembros podrán ser socios o no, compuesta por un (1) miembro titular, y debiendo además nombrar un (1) suplente, quien reemplazará al gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios,

cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto y su mandato será por tiempo indeterminado. El administrador administrará y representará a la sociedad. La Gerencia queda integrado de la siguiente manera: Gerente Titular: Mario Matias; Gerente Suplente: Maria Eugenia Prado.-

f) Punto 9 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Organización de la representación legal: El Artículo 10 del estatuto define la siguiente organización de la representación legal: «Facultades de la Gerencia. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo explícitamente las facultades necesarias para realizar aquellos actos para los cuales el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) exige facultades expresas y que se encuentran enumerados en su artículo 375, en cuanto ellos sean susceptibles de ser realizados por personas jurídicas. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Del Chubut S.A., Provincia de Buenos Aires, Patagonia, HCBS S.A., Banco Macro S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, BBVA Banco Francés S.A., Banco Santander, Banco Galicia y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas de país o del extranjero, otorgar a una o más personas Poderes Judiciales generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Gerente en forma individual a quien se le otorga estas facultades por este estatuto, o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. –

g) Punto 10 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El artículo 16 del Estatuto define lo siguiente: «La sociedad cerrara su ejercicio económico el día 30 del mes de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Reunión de Socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, solicitando la aprobación de tal resolución a la autoridad de contralor e inscribiendo la misma en el Registro Público.-

Publíquese por un (1) día.-

MATIAS ELICECHE
Dr. General
P/ Truck Rent S.A.S.

P: 11-05-26

EDICTO LEY 21.357
TRANSFORMACIÓN DE VESPERA S.A. EN VESPERA S.A.S.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 2 de fecha 15 de Diciembre de 2025, los Señores Accionistas de VESPERA S.A., con domicilio legal en Buenos Aires 473, de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, decidieron incrementar el capital de la sociedad, llevándolo de la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) hasta la suma de pesos quinientos noventa millones ($ 590.000.000,00) de acuerdo con lo normado por el articulo 188 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Con el aumento de capital dispuesto sobre el capital de VESPERA S.A. el Articulo 4) quedara redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4 – Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos noventa millones ($ 590.000.000,00), divididos en cincuenta y nueve mil acciones ordinarias clase «A» nominativas no endosables de pesos diez mil ($ 10.000,00) cada una de valor nominal por un valor nominal total de pesos quinientos noventa millones ($ 590.000.000,00). El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral. El capital ha sido suscripto e integrado en su totalidad.»

Asimismo, también por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 2 de fecha 15 de Diciembre de 2025, los Señores Socios de VESPERA S.A., con domicilio legal en Buenos Aires 473, de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, decidieron Transformar la sociedad VESPERA S.A. en VESPERA S.A.S. En cumplimiento de lo exigido por el inciso 4) del Artículo 77 de la Ley de Sociedades General de Sociedades se hace saber:

a) Fecha de la Resolución que aprobó la transformación: 15 de Diciembre de 2025.-

b) Fecha del Instrumento de Transformación: 15 de Diciembre de 2025.-

c) La razón o denominación sociales anterior y la adoptada debiendo de ésta resultar indubitable su identidad con la sociedad que se transforma: La denominación anterior es VESPERA S.A. y la denominación actual es VESPERA S.A.S.-

d) Los socios que se retiran o incorporan y el capital que representan: No se incorporan ni se retiran socios, manteniéndose el cien por ciento (100%) del Capital Social.-

Dado que la transformación afecta los datos a que se refieren los puntos 4 a 10 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley de Sociedades General de Sociedades, en cumplimiento del punto e) del inciso 4) del Artículo 77 de la mencionada Ley, se hace saber:

a) Punto 4 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades: Domicilio de la sociedad: El domicilio Social se constituye en calle Buenos Aires Nro. 473 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

b) Punto 5 del Apartado a) del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades. Objeto social: El Artículo 3 del Estatuto define el siguiente Objeto Social: «La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comerciales, Industriales y de Servicios: Mediante la prestación del servicio de logística integral, que incluyen el almacenamiento, la distribución y el transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfriada,

congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también el transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración, por cuenta propia, de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. La presente actividad no incluye, de modo alguno, la realización por parte de la sociedad de las actividades de corretaje, en los términos de lo normado en el artículo 1345 del Código Civil y Comercial de la Nación; c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihorticolas, cultivos forestales y granjas; y d) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. –

c) Punto 6 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Plazo de Duración: El Artículo 2 del Estatuto define el siguiente plazo de Duración: «El plazo de duración de la Sociedad será de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público».-

d) Punto 7 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Capital Social: El Articulo 5 de Estatuto define el siguiente capital social: «El capital social se fija en la suma de pesos quinientos noventa millones ($ 590.000.000,00) representado por cincuenta y nueve mil acciones ordinarias clase «A», nominativas no endosables de pesos diez mil ($ 10.000,00) de valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción».-

e) Punto 8 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: El Artículo 9 del Estatuto define el siguiente Órgano de Administración: «La gestión de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia, cuyos miembros podrán ser socios o no, compuesta por un (1) miembro titular, y debiendo además nombrar un (1) suplente, quien reemplazará al gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto y su mandato será por tiempo indeterminado. El administrador administrará y representará a la sociedad. La Gerencia queda integrado de la siguiente manera: Gerente Titular: Felipe Garcia Melano; Gerente Suplente: Marcela Alejandra Millatureo.-

f) Punto 9 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Organización de la representación legal: El Artículo 10 del estatuto define la siguiente organización de la representación legal: «Facultades de la Gerencia. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo explícitamente las facultades necesarias para realizar aquellos actos para los cuales el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) exige facultades expresas y que se encuentran enumerados en su artículo 375, en cuanto ellos sean susceptibles de ser realizados por personas jurídicas. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Del Chubut S.A., Provincia de Buenos Aires, Patagonia, HCBS S.A., Banco Macro S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, BBVA Banco Francés S.A., Banco Santander, Banco Galicia y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas de país o del extranjero, otorgar a una o más personas Poderes Judiciales generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Gerente en forma individual a quien se le otorga estas facultades por este estatuto, o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. –

g) Punto 10 del Apartado a) del Artículo 10 de Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El artículo 16 del Estatuto define lo siguiente: «La sociedad cerrara su ejercicio económico el día 31 del mes de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Reunión de Socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, solicitando la aprobación de tal resolución a la autoridad de contralor e inscribiendo la misma en el Registro Público.-

Publíquese por un (1) día.-

FELIPE GARCIA MELANO
Director General
P/ Vespera S.A.S.

P: 11-05-26

Superior Tribunal de Justicia
Dirección de Archivo
Edicto

El Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Dirección de Archivo, comunica a las partes interesadas que en cumplimiento a Resolución de Superintendencia Administrativa N° 4828/08 S.J. se procederá al expurgo de expedientes tramitados ante la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral correspondiente a los años: 2005; 2006; 2008; 2009; 2010; 2012; 2014 y 2016.

El listado de expurgo con las especificaciones de los expedientes en tal situación se encuentra en la Dirección de Archivo sito en calle Rivadavia y Roberto Jones 75 de la ciudad de Rawson a disposición de las partes, quienes tienen el derecho a oponerse o solicitar el desglose dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación.

El presente aviso se publicará durante tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y diarios de circulación zonal de la provincia a sus efectos.

LAURA PAPALARDO
Prosecretaria Administrativa
Dirección de Archivo
AG – STJ

I: 11-05-26 V: 13-05-26

CAÑADON GRANDE S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para el mismo día a las 13:00 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Yrigoyen nro. 4485 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primer Punto: Designación y resolución acerca de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Segundo Punto: Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de ENERO del año 2026.

Tercer Punto: Consideración y resolución acerca del resultado del ejercicio, remuneración y asignación de honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda los topes máximos de ganancias que establece la Ley General de Sociedades.

Cuarto Punto: Consideración y resolución acerca de la gestión de los Directores y aprobación de lo actuado por el Representante Legal y Comité Ejecutivo de la Unión Transitoria conformada junto a NUEVO CERRO DRAGON S.A.

Quinto Punto: Consideración y resolución acerca del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y designación de los mismos.

NOTAS: Será de aplicación el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas.

ALFREDO OSCAR RODRIGO
P/Cañadón Grande S.A.

I: 05-05-26 V: 11-05-26

NUEVO CERRO DRAGÓN S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quorum en ella, se cita para el mismo día a las 10:00 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Yrigoyen Nro. 4485 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primer Punto: Designación y resolución acerca de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Segundo Punto: Consideración y resolución acerca de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de FEBRERO del 2026.

Tercer Punto: Consideración y resolución acerca del resultado del ejercicio, Remuneración y asignación de Honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda los topes máximos de ganancias que establece la Ley General de Sociedades.

Cuarto Punto: Consideración y resolución acerca de la gestión de los Directores y aprobación de lo actuado por el Representante Legal y Comité Ejecutivo de la Unión Transitoria conformada junto a CAÑADÓN GRANDE S.A.

Quinto Punto: Consideración y resolución acerca del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y designación de los mismos.

NOTAS: Será de aplicación el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas.

FRANCISCO RODRIGO
P/ Nuevo Cerro Dragón S.A.

I: 05-05-26 V: 11-05-26

PATAGONIA BROKER S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria en pri-

mera y segunda convocatoria a !os accionistas de PATAGONIA BROKER S.A., para el día 26 de mayo de 2026 a las 14:00 horas, en las instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, notas y cuadros anexos, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, en relación al ejercicio Nro. 23 finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, referida al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de la remuneración de Directores y Síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4.- Tratamiento del Resultado del Ejercicio. Reserva Legal.

5.- Designación de los cargos de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes. Fijación del término de su mandato y remuneración.

6.- Aprobación de donaciones y colaboraciones realizadas en 2025.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

Lic. AUGUSTO J. CERVO
Presidente
Patagonia Broker S.A.

I: 06-05-26 V: 12-05-26

LEY XXIV N° 119 - AÑO 2026

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DIECISEIS ($16.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 119 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número atrasado	**M 52**	**$ 832,00**
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	**M 101**	**$ 1616,00**
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	**M 2743**	**$ 43.888,00**
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	**M 686**	**$ 10.966,00**
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	**M 2052**	**$ 32.832,00**
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	**M 5030**	**$ 80.480,00**
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	**M 3919**	**$ 62.704,00**
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	**M 3522**	**$ 56.352,00**
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	**M 3522**	**$ 56.352,00**